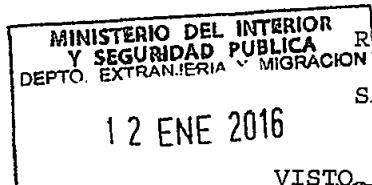


Nº Interno: 6117429



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 8915

SANTIAGO, 14 de Enero de 2016

~~RESOLUCIÓN EXENTA Nº 8915~~
VISTO : estos antecedentes; lo
solicitado por los extranjeros a que se refiere la presente
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 430978 del
03/07/2015

TENIENDO PRESENTE: a) Que los
solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del DL. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dicha solicitud por encontrarse los petitionarios en la
causal contemplada en el Nº 5 del artículo 64 de dicho
Decreto Ley, en relación con el Art. 127 inciso final del
D.S. 597 de 1984, al no cumplir con la obligación de
presentar la documentación solicitada dentro del plazo
establecido; c) la facultad delegada por Resolución Exenta
44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos Nºs 13, 62, 64 Nº 5 y 67 del D.L. 1094 de
1975, y Nºs 13, 80, 135 inciso 2º, 127 inciso final, 136,
138 Nº 5, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado
por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución
Nº 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la
República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del
artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, en relación al
artículo 135 inciso 2º, del D.S. 597 de 1984, la
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los
extranjeros:

1. Don Eustaquio MAMANI FLORES RUN: 24.415.734-3

2. Doña Monica MAMANI MOLLER RUN: 24.415.637-1

3. Don Juan MAMANI MOLLER RUN: 24.415.730-0

4. Doña Roza MOLLER VILLCA DE MAMANI
RUN: 24.415.733-5

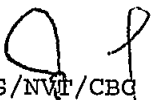
2) DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados
desde la notificación de la presente Resolución, de
conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del
artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si los
citados extranjeros registraren procesos o condenas
pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las
respectivas condenas. Si los afectados no dieron
cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se
procederá a dictar en su contra el correspondiente
Decreto de Expulsión.

3) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.

4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de ARICA, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"


RSD/PVS/NVI/CBG
[1078] 14/01/2016




RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

DISTRIBUCIÓN:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sección Jurídica DEM
- Archivo